

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Calafate

Expte. Nº: 112/C.C./96.-  
Sancionada: 20 de Setiembre de 1.996.-  
Promulgada:  
Decreto Nº:  
ORDENANZA Nº: 361/HCD/96.-  
=====

POR CUANTO :

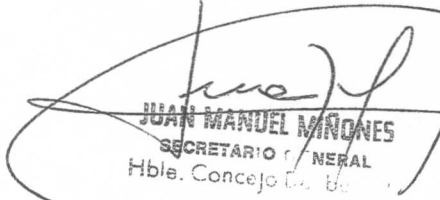
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA  
DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1.996-SANCIONA CON FUERZA  
DE :

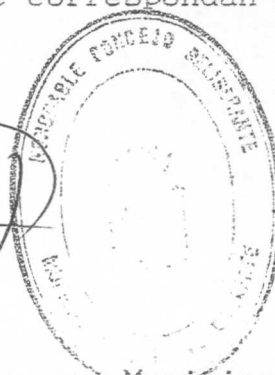
ORDENANZA  
=====

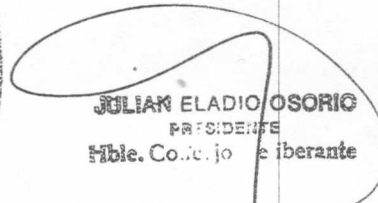
- ART.10) ESTABLECESE que la circulación en la calle Julio A. Roca entre calle Gobernador Paradello y Automóvil Club Argentino, será de mano única en el sentido este-oeste.
- ART.20) ESTABLECESE mano única hacia el sur, a la Calle Simón Bolívar en el tramo comprendido entre las calles Julio Argentino Roca y Campaña del Desierto .
- ART.30) ESTABLECESE mano única hacia el norte, a la calle Valentín Feilberg en su tramo comprendido entre las calles Campaña del Desierto y Julio A. Roca.
- ART.40) ESTABLECESE que en las tres calles anteriormente citadas, Julio A. Roca, Simón Bolívar y Valentín Feilberg, entre los tramos mencionados el estacionamiento será solo sobre la mano derecha, en el sentido de circulación que esta ordenanza prevé.
- ART.50) EL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, arbitrará las medidas de difusión y señalización que correspondan.
- ART.60) DEROGASE toda norma que se oponga a la presente.
- ART.70) REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Manuel Miñones.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Calafate

ART. 6º) TOMEN conocimiento secretarias de Bloques. Elevese Copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.

  
JUAN MANUEL MINONES  
SECRETARIO GENERAL  
Hble. Concejo Deliberante



  
JULIAN ELADIO OSORIO  
PRESIDENTE  
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:  
Tengase por Ordenanza Municipal Nº 361/96. Dese a Boletín Municipal comuniquese y cumplido ARCHIVESE.